

Bolívar, 16 de Mayo de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8701/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2958/2024 =

Artículo 1°: Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta con fecha 29 de Febrero de 2024, entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Laura Payeras, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia del contrato de locación, a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en calle Olavarría N° 265 de la ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la "U.F.I N° 15", que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero del año 2024, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el señor Intendente Sr. **MARCOS EMILIO PISANO**, DNI N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCATARIO" y la Sra. **MARIA LAURA PAYERAS**, D.N.I. N° 16.476.747 con domicilio en calle Las Heras N° 245 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, en adelante el "LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 16 de Febrero de 2022 las partes suscribieron un contrato a través del cual la Municipalidad adquiría en locación el inmueble ubicado en calle Olavarría N° 265 de la Ciudad de Bolívar, designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 108; Parcela 9.
El inmueble sería destinado al funcionamiento de las oficinas de la Unidad Funcional de Instrucción N° 15 Descentralizada de Bolívar, Dependiente de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.
- 2.- Que en la cláusula SEGUNDA se estableció un plazo de duración de la locación de TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados a partir del 01 de Marzo de 2022.
- 3.- Que en la cláusula CUARTA se acordó el monto del canon para el primer año de vigencia de la locación se convenía en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$660.000,00) los que se abonarían en doce (12) cuotas mensuales de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$55.000), y que transcurrido el primer año de vigencia, las partes revisarían el canon locativo conforme el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia del Contrato, correspondiente a los meses 25 a 36, contados a partir del 1° de Marzo de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de la locación en la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 (\$275.302,00) mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el índice publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto oportunamente en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.